

"N. N. s/incidente de incompetencia"

CSJ 1272/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto suscitado entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 8 de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, no se halla precedido, a mi modo de ver, de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versan y las calificaciones que les pueden ser atribuidas, pues sólo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275; 315:312; 323:171 y 3867).

A mi modo de ver, esos requisitos no se encuentran cumplidos en la presente incidencia pues de los escasos elementos incorporados a ella no resulta posible determinar si el suceso tiene entidad delictiva ni, mucho menos, su calificación legal, especialmente cuando sólo se refiere genéricamente a un supuesto hecho que habría sido cometido en un domicilio de la localidad bonaerense de Florencio Varela sin que se hayan practicado las diligencias mínimas necesarias que permitan dilucidar su verdadero alcance y significación jurídica

(Competencia n° 273, L.XLII “Vera, Graciela Beatriz s/ su denuncia”, resuelta el 24 de agosto de 2006).

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado de esta ciudad, que previno, continuar investigando en la causa a fin de darle precisión a la *notitia criminis* (Competencia n° 228, L. XLV “Piaggio, Andrea Laura s/ defraudación” resuelta el 11 de agosto de 2009) y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja (Fallos: 306:1272; 311:528 y 319:2385, entre otros).

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.12.2022 13:01:43